



ORDENANZA MUNICIPAL N° 682-MPH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 16 de febrero de 2022.

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LARIA, DISTRITO DE COLCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, A LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LEY N° 30937 Y LEY N° 31079

ARTÍCULO PRIMERO.- Adecuación.

Aprobar la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Laria, perteneciente al distrito de Colca, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 2 de la Ley 31079 que modifica la Ley 30937, respecto de las municipalidades de centros poblados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Centro poblado de referencia.

Precisar que el nombre del centro poblado de referencia es Laria, constituido por: Barrio Unión, Barrio Centro y Barrio Progreso. La sede administrativa de la Municipalidad del Centro Poblado de Laria se localiza en el Barrio Centro.

ARTÍCULO TERCERO.- Ámbito geográfico de responsabilidad.

Establecer que el ámbito territorial de responsabilidad administrativa para la prestación de servicios y funciones delegadas está conformado por Laria, sus barrios y los caseríos denominados Anexo Casablanca, Anexo Chuchin, Anexo Lapa, Anexo San Miguel y Anexo Chilcay.

Sus límites son:

- Por el **NORTE**: Colinda con ex Hacienda Chanca, Malcopata, Chinchi Uclo, Antajasa y el río Mantaro;
- Por el **SUR**: Colinda con el Río Canipaco y Río Tincog;
- Por el **ESTE**: Colinda con el río Mantaro y Comunidad Campesina San Juan de León de Retama Bajo;
- Por el **OESTE**: Colinda con la Comunidad Campesina de Colca, Carnicero o Puca Pata, Lanla y el Río Canipaco.

En el plano de localización, ubicación y delimitación figura el sistema de coordenadas UTM.

ARTÍCULO CUARTO.- Régimen de organización interna.

El régimen de organización interna de la Municipalidad del Centro Poblado de Laria de conformidad al Reglamento de Organización aprobado por el concejo municipal de Laria está compuesta de la siguiente manera:

01 Órgano normativo y fiscalizador

01.1 Concejo Municipal

02 Órgano ejecutivo y de dirección

02.1 Alcaldía y sus áreas o servidores de apoyo, línea:

Administración Interna : Secretaría, Abastecimiento, Tesorería

Línea : Áreas o servidores para atender servicios públicos locales delegados

03 Órgano de participación, consulta y coordinación

03.1 Junta de Delegados Vecinales Comunales y/o Comité de Coordinación del Centro Poblado.

El Concejo Municipal, está conformado por el alcalde y cinco (05) regidores que ejercen funciones normativas y fiscalizadoras. La Alcaldía es el órgano ejecutivo. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad del Centro Poblado y su máxima autoridad administrativa. Las unidades de organización y/o servidores que están implementadas o en vías de implementación están bajo su mando para cumplir los acuerdos y disposiciones del concejo.

Las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Laria se sujetan al Reglamento Interno de Concejo que aprueban y/o modifican de acuerdo a la delegación de funciones y



Municipalidad Provincial de Huancayo





servicios de la entidad delegante que es la Municipalidad Distrital de Colca, de la cual es órgano desconcentrado como prescribe la Ley 27972, modificada por Ley 31079.

Las funciones y servicios que realiza a través de sus recursos humanos: autoridades, servidores y colaboradores, es con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales, señalados en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- Funciones y prestación de servicios públicos locales que se le delegan.

Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado Laria los siguientes servicios públicos locales:

A) Organización del espacio físico y uso del suelo

- Gestionar la ejecución de obras de infraestructura para el bienestar del vecindario, el comercio, la producción, el transporte y la comunicación en coordinación con la municipalidad distrital.
- Promover el ordenamiento urbano, en coordinación y sujeción a las normas municipales del distrito.
- Gestionar y mantener el catastro predial de su ámbito geográfico de responsabilidad.
- Disponer y/o coordinar con la municipalidad distrital la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial y/o de finca.
- Normar acorde a normas de jerarquía superior y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; fiscalizar la construcción o demolición de inmuebles, apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zona.
- Regular y controlar el uso de las canteras.

B) Saneamiento, salubridad y salud

- Implementar, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad local, instalando y manteniendo servicios higiénicos públicos y baños de servicio público.
- Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos, vertimientos industriales en el ámbito de su jurisdicción.
- Regular y controlar la emisión de humos, gases y ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
- Difundir programas de saneamiento ambiental.
- Gestionar la atención primaria de la salud, así como implementar botiquines municipales.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas y otros lugares públicos locales.

C) Tránsito, vialidad y transporte público

- Ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte, con apoyo solicitado a la Policía Nacional asignada al control del tránsito en su jurisdicción.
- Instalar, mantener y renovar el sistema de señalización vial de su ámbito.

D) Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación

- Coadyuvar con el monitoreo de la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas en coordinación con la autoridad sectorial.
- Apoyar la incorporación y desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.
- Organizar y mantener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, danza y música.
- Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción y la defensa, conservación de los monumentos arqueológicos, históricos, artísticos.
- Promover la cultura de preservación del ambiente.
- Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin.
- Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local.
- Promover espacios de participación educativa y de recreación.
- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- Propiciar actividades culturales diversas.

E) Abastecimiento y comercialización de productos y servicios

- Realizar la regulación y control del comercio eventual y/o permanente.



- Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales, de servicios y profesionales.
- Controlar las pesas y medidas, así como el acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- Promover la construcción de mercadillos que atiendan las necesidades de los vecinos.

F) Programas sociales, defensa y promoción de derechos

- Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social.
- Planificar y concertar el desarrollo social de su circunscripción.
- Promover y concertar la cooperación pública y privada.
- Coadyuvar con las actividades locales de la Defensoría de la Mujer, Niño y Adolescente (DEMUNA), Oficina Municipal de Apoyo a la Persona con Discapacidad (OMAPED), Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).
- Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.

G) Seguridad ciudadana

- Organizar el servicio de vigilancia municipal cuando sea conveniente.
- Establecer el registro y control de asociaciones locales que recaudan fondos o administran bienes comunes para garantizar el cumplimiento de sus fines.

H) Promoción del desarrollo económico local

- Proponer y/o diseñar planes para el desarrollo económico sostenible al gobierno local de Colca.
- Ejecutar acciones de apoyo directo o indirecto a las actividades económicas y/o empresariales en su jurisdicción.

I) Otros servicios públicos

- Proteger los sembríos y cultivos, mitigar los daños a éstos por fenómenos naturales o por personas, dictando las medidas pertinentes.
- El registro civil es servicio delegado por el RENIEC y se supedita a su normatividad.
- Otros que gestione ante la Municipalidad Distrital de Colca.

Las funciones delegadas que se derivan y se vinculan con la prestación efectiva de los servicios públicos delegados, se especifican en el Reglamento de Organización y Funciones que aprueba y/o modifica el concejo municipal de Laria.

Se valida el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Colca N° 018-2021-MDC/CM de fecha 17 de setiembre de 2021 que ratifica por unanimidad las funciones y servicios delegados a la Municipalidad del Centro Poblado de Laria.

La Municipalidad del Centro Poblado Laria con sujeción a los artículos 76 y 87 de la Ley 27972 puede solicitar la delegación de otras funciones y prestación de servicios a la Municipalidad Distrital de Colca y gestionar su formalización por ordenanza provincial.

ARTÍCULO SEXTO.- Recursos asignados a la Municipalidad del Centro Poblado de Laria para el cumplimiento de funciones y prestación de servicios públicos locales delegados.

Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Laria:

- a) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente, de parte de la Municipalidad Provincial de Huancayo.
- b) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de Colca equivalente a la misma cuantía mínima de 1/2 UIT, conforme al artículo 133 de la Ley 27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación del cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de Laria, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.
- c) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- d) Los ingresos por aplicación de otras tasas: licencias, derechos y/o rentas-ingresos por venta de bienes o servicios según lo señalado en la presente ordenanza y conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Colca, en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley 27972, modificada por la Ley 31079.



- e) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc. con la Municipalidad Distrital de Colca.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Atribuciones administrativas y económico-tributarias.

La Municipalidad de Centro Poblado de Laria tiene las siguientes atribuciones administrativas y económicas tributarias, que ejerce a través del órgano pertinente de su organización y conforme a lo estipulado en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y normas conexas:

1. Aprobar el Plan de Trabajo Anual en base al monto de las transferencias que recibe de la Municipalidad Provincial de Huancayo y de la Municipalidad Distrital de Colca. Se incluyen recursos propios que generan.
2. Aprobar, modificar o derogar y dejar sin efecto los acuerdos de concejo del centro poblado.
3. Recaudar y administrar los arbitrios, derechos (alcabalas por uso de vía pública) o licencias, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales y los ingresos por todo concepto y fuente.
4. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
5. Formar comisiones con sus miembros para actividades que están aprobadas en el Plan de Trabajo.
6. Aceptar donaciones, legados, subsidios o regalos de cualquier persona natural o jurídica (empresa, sociedad, asociación, ONG, entidad pública, etc.).
7. Aprobar los convenios de cooperación e interinstitucionales con entidades públicas o privadas.
8. Aprobar los permisos (licencias) del alcalde o los regidores para ausentarse por más de treinta días, no pudiendo ser a la vez para dos miembros del concejo.
9. Ejecutar la cobranza de ingresos por la prestación de servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Colca, en ningún caso se podrá cobrar monto mayor, ni pedir más requisitos en el procedimiento del servicio delegado. En caso de reducir costo o simplificar reduciendo requisitos, éstos deben ser aprobados por Concejo Municipal del Centro Poblado y ratificados por el Concejo Distrital.
10. Cobrar por conceptos del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Colca, comprendidos en la delegación de funciones y/o servicios públicos delegados.
11. Imponer sanciones pecuniarias (multas) o coercitivas de hacer o no hacer (clausura de establecimientos sin licencia, suspensión de eventos o espectáculos públicos no autorizados, demolición de construcciones sin licencia, etc.), siempre en cuando ha sido delegada la potestad sancionadora con norma expresa de parte de la Municipalidad Distrital de Colca, de conformidad a la norma correspondiente.
12. Adquirir bienes o servicios para el funcionamiento de la municipalidad de centro poblado, de preferencia a los productores ubicados o domiciliados en su circunscripción.
13. Efectuar las rendiciones conforme disponen las directivas internas de la municipalidad distrital o provincial, respecto de las transferencias recibidas, según corresponda.
14. Rendir cuenta en Acto Público (cabildo abierto o audiencia pública una vez al año), ante su comunidad y/o vecinos de su ámbito de responsabilidad de todos los ingresos recaudados y utilizados, no solo de las transferencias. La rendición es mensual ante el Concejo de Centro Poblado y ante Municipalidad Distrital. En caso de incumplimiento, se suspenderán las transferencias provinciales y/o distrital como determina la ley.
15. Ejecutar intervenciones (mantenimientos, reparaciones, pequeñas inversiones) siempre en cuando permitan la gestión directa de otros recursos e ingresos por actividades, ventas, convenios, donaciones, licencias, arbitrios y derechos recaudados según TUPA y/o TUSNE de la Municipalidad Distrital de Colca, conforme señala el numeral 4 del Art. 133 de la Ley 27972, modificada por leyes 30937 y 31079.
16. Contratar el personal mínimo y a tiempo parcial, eventual o periódico para implementar los servicios públicos locales delegados, en base al Plan de Trabajo y posibilidades económicas.
17. Cobrar otros tributos que son de competencia del Gobierno Local Distrital, previo convenio y aprobación de la municipalidad delegante y conforme a las normas tributarias (Art. 76 de la LOM 27972). Las compensaciones con trabajo comunal o en especie se rigen por las normas correspondientes.
18. En el caso de tasas de registro civil, uso de cementerio, utilización de infraestructura municipal, uso de vía pública en actividades comerciales de ferias, fiestas, autorización de espectáculos, venta de bienes, otros servicios, etc. deben establecerse en un cuadro tarifario aprobado por Acuerdo del Concejo



Municipal del Centro Poblado. En ningún caso debe ser mayor al que figura en TUPA y/o TUSNE de la Municipalidad delegante, salvo ratificación necesaria por acuerdo del concejo distrital.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación oficial.

ARTÍCULO NOVENO.- Deróguese toda disposición edil que se oponga a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La Municipalidad Distrital de Colca conforme dispone el artículo 132 de la Ley 27972 modificada por la Ley 30937 regula mediante decreto de alcaldía las facultades y obligaciones del alcalde y regidores de la Municipalidad de Centro Poblado de Laria. El alcalde de Laria participa en la formulación del presupuesto participativo y planes institucionales de la Municipalidad Distrital de Colca. Se valida el Decreto de Alcaldía N° 006-2021-MDC del 12 de octubre de 2021.

Segunda.- El alcalde y regidores de la Municipalidad de Centro poblado de Laria son responsables de la utilización adecuada y eficiente de los recursos. El alcalde informa mensualmente acerca del uso de los recursos a su concejo municipal y a la Municipalidad Distrital de Colca. Cada año rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial de Huancayo o Municipalidad Distrital de Colca, según corresponda. Los ingresos y los gastos de las Municipalidad de Centro Poblado de Laria se consolidan en las cuentas de la Municipalidad Distrital de Colca, según el Art. 134 de la Ley 27972, modificada por Ley 30937.

Tercera.- La Municipalidad de Centro Poblado de Laria está impedida de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco puede ejecutar proyectos de inversión, salvo excepciones establecidas, tal como determina el Art. 135 de la Ley 27972, modificada por Ley 30937.

Cuarta.- La transferencia para el pago de dietas al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Laria es asignada por la Municipalidad Distrital de Colca, conforme a lo prescrito en el Art. 131 de la Ley 27972 modificada por la Ley 31079, por ser la entidad correspondiente. Su procedimiento se sujeta a normativa presupuestaria que emite la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Comuníquese al señor Alcalde para su promulgación.

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a los 18 días del mes de febrero de 2022.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Juan Carlos Quispe Ledesma
ALCALDE



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 682-MPH/CM

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LARIA, DISTRITO DE COLCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, A LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LEY N° 30937 Y LEY N° 31079

I. Antecedentes, fundamentos y justificación

El 28 de noviembre 2020 se publica la Ley 31079: Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados. La Primera Disposición Complementaria Transitoria de esta norma ordena que "Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento".

Para facilitar este proceso y trámite correspondiente a las 19 municipalidades de centros poblados (MCP) que funcionan en la provincia de Huancayo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2021-MPH/GM de fecha 29 de marzo 2021 se aprueba la "Directiva N° 001-2021-MPH/GM: Directiva para la Adecuación a la Ley N° 27972, modificada por Ley 30937 y Ley 31079 de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancayo", modificada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 552-2021-MPH/GM.

Una de estas MCP es Laria, del distrito de Colca que mediante oficios 020, 022, 042 en el año 2021 logra organizar el expediente y conforme al ROF de la Municipalidad Provincial de Huancayo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Racionalización que atiende los asuntos referidos a estas entidades emite los informes 165, 210 y 212-2021-MPH-GPP/UR, siendo el último el que otorga viabilidad dando conformidad a la subsanación de observaciones y recomendando la prosecución del trámite.

El Informe Legal N° 034-2022-MPH/GAJ, concluye opinando a favor de la aprobación del expediente de adecuación para formular el proyecto de ordenanza dispuesto por la Ley 31079 que modifica la Ley 27972 modificada previamente por Ley 30937 respecto a las municipalidades de centros poblados.

La Municipalidad Provincial de Huancayo como responsable de emitir la ordenanza de adecuación, ha propiciado mediante la precitada directiva, la participación de las municipalidades distritales que tienen a su cargo estas municipalidades con funciones y servicios delegados, algunas como es el caso de Laria desde su creación en el marco de la Ley 23853 y que se adecuaron a la Ley 27972 en una primera fase de adecuación normativa.

En ese sentido, la documentación requerida a las municipalidades de centro poblado para sustentar la ordenanza de adecuación y también a las municipalidades distritales ha tenido como objetivo el fortalecimiento institucional de las primeras, al instarles formular con apoyo de la GPP documentos de gestión básicos como son el Reglamento de Organización y Funciones y Reglamento Interno de Concejo, considerando que funcionan en condiciones administrativas precarias y con ínfimos recursos. Por consiguiente, siendo responsabilidad de la MPH la dación de la ordenanza aludida, esta se ha formulado priorizando su calidad y ajuste al marco normativo vigente preservando su coherencia, arreglo y vinculación a la Ley 27972 modificada tanto por la Ley 30937 y Ley 31079, que en el caso de esta última cambia parcialmente la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, que no es objeto de la ordenanza de adecuación, por ser materia electoral específica.

II. Finalidad y objetivos

El fin de la adecuación de las municipalidades de centros poblados de la provincia de Huancayo, en general, y de la Municipalidad de Centro Poblado de Laria, en particular es no solo ajustar su existencia y

Municipalidad Provincial de Huancayo



Provincial de Huancayo



ncayoMp



Huancayo



Municipi



funcionamiento al nuevo marco normativo, sino también consolidar la institucionalidad, organización, recursos y funcionamiento de estas entidades, para garantizar la operación, mantenimiento y sostenibilidad de la prestación de servicios públicos delegados en su ámbito geográfico de responsabilidad.

La directiva que se formula para normalizar los requisitos, procedimientos e instrucciones para que las Municipalidades de Centros Poblados a través de sus Concejos Municipales, servidores y entidades de apoyo cumplan con facilitar información, presentar documentos requeridos sobre el centro poblado de referencia (capital o sede administrativa de la jurisdicción delegada), ámbito geográfico de responsabilidad, ejecución de funciones, atribuciones, organización, personal, servicios delegados, recursos propios y transferidos, entre otros, ha permitido conocer la dinámica del funcionamiento real de estas entidades y lograr que se formule una apropiada Ordenanza de Adecuación que sirva para pautear y dirigir sus funcionamiento y relaciones con la Municipalidad Distrital de la cual depende y a la cual pertenece y que establece con mayor claridad la Ley N° 31079, al definir que es un órgano de aquella y que la delegación parte de ella y es aprobada por la misma. Solicitar y apoyar con modelos facilitados por la GPP-UR para que formulen y obtengan su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Reglamento Interno de Concejo (RIC) que aprueben sus regidores y alcalde en sesiones previstas de las cuales se constata el acta, coadyuvará de aquí en adelante, con la adecuación que viene aparejada a mayores recursos económicos (que aun subsistiendo como muy pequeños), a ser entidades con mayor presencia y relevancia para procurar el bienestar de estas poblaciones pobres y marginales de la atención estatal.

A esto agréguese la percepción de dietas que tendrán los alcaldes para compensar su labor, que significará un incentivo para una mayor oferta electoral, que en algunos lugares no tenían candidatos en las convocatorias a elecciones por la labor ad-honorem de ellos.

III. Análisis costo beneficio

La implementación de la ordenanza de adecuación a la Ley 27972, que respecto a municipalidades de centros poblados ha tenido cambios importantes con la Ley 30937 y Ley 31079, si bien ocasionará un mayor egreso para las municipalidades distritales que tienen a estas entidades en su seno administrativo y a la Municipalidad Provincial de Huancayo por el incremento de las transferencias que deben entregarles (mínimamente 50% de la UIT vigente en el año fiscal respectivo), será ampliamente compensado porque se espera un cambio sustancial en la labor de sus autoridades y la demanda de recursos humanos para cumplir con relevancia las funciones y servicios públicos que se le delegan.

En ese sentido la relación costo beneficio es positiva por la incidencia económica y social que tendrá esta disposición para la MCP de Laria, y similares, en la oportunidad que logren gestionar la ordenanza provincial mencionada.

IV. Impacto en la legislación vigente

La ordenanza de adecuación de la MCP de Laria en particular, propiciará que las otras municipalidades a través de sus alcaldes, regidores y/o colaboradores perciban la importancia de cumplir con la directiva provincial para pasar a otra etapa de su consolidación y funcionamiento institucional. Esto implicará que se generen disposiciones ediles, procedimientos, en las instancias distrital y provincial etc. con perspectivas auspiciosas para el mediano plazo y que regularán con mejor esquema y pertinencia las relaciones entre estos niveles de organización edil.